

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CATORCE DE FAMILIA DE BOGOTÁ, D.C.**

Bogotá D.C., diecinueve (19) de marzo de dos mil veinticuatro (2024)

**REF. MEDIDA DE PROTECCIÓN No.125/2024 DE ELIECER
HERNANDO GUTIÉRREZ CUBILLOS EN CONTRA DE MARÍA
AZUCENA RÍOS VIDUENEZ, RAD. 2024-00162.**

Revisadas las diligencias, advierte el Despacho que la Comisaría Cuarta de Familia de la localidad de San Cristóbal, remitió la medida de protección de la referencia para resolver el recurso de apelación interpuesto por la accionada en contra de la decisión adoptada por dicha Comisaría en audiencia de fallo del seis (06) de marzo de dos mil veinticuatro (2024).

Ahora bien, en dicho trámite fue decretado como medio de prueba, el traslado del testimonio rendido por la señora ANGELINE NICOLE COSME al interior del incidente de incumplimiento a la Medida de Protección No. 851-2023, medio de convicción que no obra dentro del plenario y que resulta indispensable para resolver el recurso interpuesto por la parte demandada.

Por lo anterior, se dispone devolver las diligencias a la Comisaría de Origen, para que se sirva remitir la referida prueba testimonial, asimismo, deberá allegar las grabaciones de las audiencias celebradas al interior del presente proceso, los días 19 de febrero y 06 de marzo de 2024, en las cuales las partes rindieron sus cargos y descargos, se decretaron y practicaron las pruebas y se profirió el fallo, piezas procesales que resultan indispensables que obren en el expediente.

Por Secretaría, devuélvanse las diligencias a la Comisaria de Familia de origen para que proceda a integrar debidamente el expediente y lo remita a este Despacho, con el fin de resolver lo que corresponda frente al recurso de apelación interpuesto.

CÚMPLASE.

**Firmado Por:
Olga Yasmin Cruz Rojas
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 014
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **24bbf25869a037da38dc30f9c5159631a3562d1c3b0cc0aaa85e36e33a29b621**

Documento generado en 19/03/2024 03:48:44 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**